

- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Caducidad de la concesión administrativa que la motiva y justifica, en su caso.
- g) Destrucción o alteración de acuíferos superficiales, así como alteración de la faja de 10 m. a cada lado de las márgenes de ríos, arroyos y manantiales.
- h) Ampliación de la superficie ocupada, sin autorización.

12.ª- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Administración. Las instalaciones y edificaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona, juntamente con las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje que no sean retirados en el plazo de 3 meses a contar del día siguiente a la fecha que sea firme la caducidad, quedarán a favor del monte, sin que por ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Además de las condiciones generales aludidas, de acuerdo con el informe del Servicio de Espacios Naturales, el beneficiario observará las CONDICIONES ESPECIALES siguientes:

- 1.- Se estudiará con detenimiento el impacto visual de los trabajos mineros ya que según el artículo 70.3. a) del Decreto 101/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Las Médulas (León), indica que «además de los indicados en el artículo 35 de la Ley 8/1991, tendrán la consideración de prohibidos los siguientes usos o actividades: Las nuevas actividades extractivas con incidencia visual sobre el Circo de las Médulas. Para que la actividad no se incluya en este apartado deberá justificar mediante un estudio de impacto que la incidencia visual sobre la parte del Espacio Natural delimitada como Zona de Uso Limitado, es nula».
- 2.- Hasta la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales, en este ámbito territorial se aplicará el artículo 8.4 de la Ley de 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Una vez aprobadas, la competencia volverá a la Comisión Territorial de Urbanismo, con informe preceptivo y favorable de la Administración del Espacio.
- 3.- Cualquier posible trabajo minero derivado de los sondeos deberá ser informado nuevamente por la Administración del Espacio.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1121/2004, de 7 de julio, por la que se resuelve la convocatoria pública de concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de federaciones y de asociaciones de alumnos de enseñanza no universitaria para el año 2004.

Mediante Orden EDU/1776/2003, de 30 de diciembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 8 de enero de 2004) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de federaciones y de asociaciones de alumnos de enseñanza no universitaria para el año 2004.

De conformidad con la base octava de la convocatoria y a propuesta motivada de la comisión de selección,

RESUELVO:

Primero.— Conceder a las federaciones y asociaciones de alumnos que figuran en el Anexo I de la presente Orden las ayudas para fomentar la realización de actividades que en el mismo Anexo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.421A02.48044.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2004.

Segundo.— Denegar la concesión de ayudas a las asociaciones de alumnos que figuran en el Anexo II, por las causas que en el mismo figuran.

Tercero.— Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, antes del 25 de octubre de 2004, de la documentación justificativa relacionada en la base novena de la Orden de convocatoria en el registro general de la Consejería de Educación, Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de julio de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº	PROV.	ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
1.	ÁV	AA "LA ALMENA". COL. PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ÁVILA	550 €
2.	BU	AA "COL. C. STA. MARÍA LA NUEVA"	BURGOS	600 €
3.	BU	AA "C.P. MARCELIANO SANTAMARÍA"	BURGOS	600 €
4.	BU	AA "I.E.S. DIEGO MARÍN AGUILERA"	BURGOS	600 €
5.	BU	AA "COL. NIÑO JESÚS"	BURGOS	600 €
6.	BU	AA "COL. C NTRA SRA DE LOURDES"	BURGOS	600 €
7.	BU	AA "C.P. ANTONIO MACHADO"	BURGOS	550 €
8.	BU	AA "COL. C LICEO CASTILLA"	BURGOS	550 €
9.	BU	AA "COL. C AURELIO GÓMEZ ESCOLAR"	BURGOS	450 €
10.	BU	AA "I.E.S. STO. DOMINGO GUZMÁN"	LERMA	600 €
11.	BU	AA "I.E.S. TIERRA DE ALVARGONZÁLEZ"	QUINTANAR S.	750 €
12.	BU	AA "CLAUDIA CIANCAS"	SASAMÓN	750 €
13.	LE	AA "CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS"	LEÓN	600 €
14.	LE	AA "COL. C STA TERESA"	LEÓN	550 €
15.	LE	AA "COL. C LA ASUNCIÓN"	LEÓN	550 €
16.	LE	AA "I.E.S. LEGIO VII"	LEÓN	450 €
17.	LE	FADAE "FED. AUT. PROV. ESTUDIANTES DE LEÓN"	LEÓN	3.000 €
18.	LE	FADAE "FED. AUT. ASOC. EST. CASTILLA Y LEÓN"	LEÓN	12.000 €
19.	PA	AA "UNIÓN DE ESTUDIANTES". IES VICTORIO M.	PALENCIA	750 €
20.	PA	FADAE "FED. AUT. PROV. ESTUDIANT. PALENCIA"	PALENCIA	700 €
21.	PA	AA "EL CERRATO". IES RECESVINTO	VENTA BAÑOS	550 €
22.	SA	AA "I.E.S. LA SENARA "	BABILAFUENTE	550 €
23.	SA	AA "BOSCEN". COL. C. Mª AUXILIADORA.	BÉJAR	550 €